

Ahora bién; supongamos que un niño ó un personaje de Ibsen pide al sol; admitimos tambien que esa criatura tenga el brazo suficiente-mente largo para poder tocar el astro y quemarse los dedos sin perjui- cio de retirarlos en seguida.

Ese niño no sentiría nunca la que- madura. Crecería, sería adulto, lle- garía á viejo y moriría, mucho antes que la sensación pudiera percibirse en su cerebro, que sería al cabo de 168 años.

EL AMIGO DEL PUEBLO.

—¿Quién eres tu, el de la barba poblada, el de los lentes de oro, el del cabello bien peinado, el del traje elegante y cuyo nombre suena entre los políticos en acción? Tu fisonomía no me revela tu estado, ni tus ma- nos me dan á conocer tu oficio, ni tu manera de perorar me entera de tu profesión ó carrera.

—Yo soy el amigo de los obreros.

—¿En qué taller trabajas?

—En ninguno... Yo soy el amigo de los soldados.

—¿A qué batallón perteneces? ¿De qué cuerpo formas parte?

—De ninguno... Yo soy el amigo de los agricultores.

—¿En qué lugar, aldea, ó pueblo labras la tierra?

—En ninguno... Yo soy el amigo de los que sufren.

—¿A qué hospital vas á cuidar los

enfermos, á qué bohardilla subes á enjugar las lágrimas de los que llo- ran, en qué carcel penetras á pres- tar auxilios á los presos?

—En ninguna... Yo soy el amigo del pueblo.

—Publico periódicos que el pue- blo compra, organizo banquetes que otros costéan, asisto á *meetings*, fun- do *clubs*, pronuncio discursos. Ex- cité en otro tiempo al levantamiento de barricadas y reclutaba á la gente que había de ir á morir defendiéndola- las.

—Pero tú no ibas.

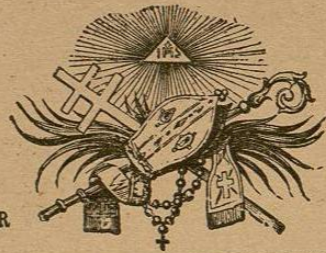
—Es que mi vida es muy precio- sa; el pueblo necesita de ella, y no era cosa de que yo la expusiera. ¿No soy yo quien le enseña al pueblo sus derechos?

¿Y qué derechos son estos?

—Que él es el amo; que debe derribar la autoridad, no creer en nada, destruir la propiedad, hacer que desaparezca la organización so- cial y sustituirla, pues él será com- pletamente feliz, porque yo, su ami- go, el defensor de sus derechos, ocu- paré el primer puesto. No tengo esposa ni hijos; apenas sí conozco á mis padres y hermanos; no creo en nada, no tengo nada. Por ahora el pueblo me mantiene á cambio de mis discursos ó de mis artículos de periódico; así la paso bien. No me in- quieto por nadie ni por nada; profe- so la moral independiente, en virtud de la cual no me someto á ningún deber. Lo que deséo es ser poderoso y rico... Ea, adios, voy á deposi- tar en la urna electoral de mi distri- to la papeleta en qua he escrito mi nombre para diputado.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga - D. Juan Mannel R

Resp. Jesus Berruoco.

TOMO IX.

GUADALAJARA MAYO 22 DE 1898.

NUM. 10

SECCION I.

ADDITIONES ET VARIATIONES in rubricis generalibus et specialibus Breviarii et Missalis Romani inducendae ex Decreto die 11 Decembris 1897.

[Continua]

N. 11. Quando contingit fieri plu- res Commemorationes, servetur hic ordo. De Duplici, licet agatur tam- quam Simplex, fiat ante Dominicam, de Dominica ante Festum Semidu- plex, de Semiduplici, etiam quando reducitur ad modum simplicis, ante diem infra Octavam, de die infra Octavam ante Ferias Adventus, Quatuor Temporum, Vigiliarum, et Rogationum, et de dictis Feriis ante Festum simplex. De sancta Maria (quando in secundis Vesp- eris Festi novem Lectionum, quod Feria sexta celebratum sit, de ea fie- ri debet Commemoratio pro Officio sequentis Sabbati) fiat ante Festum simplex in Sabbato occurrens. De Festo simplici fit Commemoratio an- te Suffragia, seu communes Com- memoraciones de Cruce, sancta Maria, sancto Ioseph, Apostolis et de Pace, et ante Commemorationem cuiuscum-

N. 11. "Quando contingit fieri plures Commemorationes, illae sem- per praeponantur, quae ad Officium pertinent, cuiuscumque sit ritus; ex- ceptis illis, quae ab Officio, de quo agitur, nunquam separantur, uti de sancto Paulo Apostolo in Cathedra sancti Petri etc., prout in Rubricis specialibus suo loco dicitur. Dein- de servetur hic ordo: 1. De Domi- nica privilegiata, 2. de die Octava, 3. de duplici maiori, 4. de Duplici minori, ad instar Simplicium redac- tis, 5. de Dominica communi, 6. de die infra Octavam Corporis Christi, 7. de Semiduplici, 8. de die infra Oc- tavam communem ad simplicem ri- tum pariter redactis, 9. de Feria ma- jori vel Vigilia, 10. de Simplici". De Sancta Maria (quando in secun- dis Vesperis Festi novem Lectio- num, quod Feria sexta celebratum sit, de ea fieri debet Commemoratio

que Tituli, vel Patroni Ecclesiae, quae etiam pro sui dignitate aliis Suffragiis praedictis praeponeretur. De quibus Suffragiis, quomodo et quando facienda sint, habetur inferius propria Rubrica.

pro Officio sequentis Sabbati) fiat ante Festum simplex in Sabbato occurrens. De Festo simplici fit Commemoratio ante Suffragia, seu Communes Commemorationes de Cruce, Sancta Maria, sancto Ioseph, Apostolis et de Pace, et ante Commemorationem cuiuscumque Tituli, vel Patroni Ecclesiae, quae etiam pro sui dignitate aliis suffragiis praedictis praeponeretur. De quibus suffragiis, quomodo et quando facienda sint, habetur inferius propria Rubrica.

X de Translatione Festorum.

N. 1. Si aliquod Festum duplex occurrat in Dominicis Adventus, et in Dominicis a Septuagesima usque ad Dominicam in Albis inclusive, in Vigilia Nativitatis Domini, in die Circumcisionis, in tota Octava Epiphaniae, in Feria quarta Cinerum, in tota maiori Hebdomada, et infra Octavam Paschae, in Ascensione Domini, in diebus a Vigilia Pentecostes usque ad Festum Sanctissimae Trinitatis inclusive, in Festo Corporis Christi et eius die Octava, in Festo Immaculae Conceptionis et Assumptionis beatae Mariae Virginis, in Festo sancti Ioseph Sponsi eiusdem, et Omnium Sanctorum; transfertur in primam diem Festi duplici vel semiduplici non impeditam, exceptis tamen Festis Nativitatis sancti Ioannis Baptistae, et sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, quae in die Octava Corporis Christi celebrantur: excepto quoque Festo quocumque solemniori alicuius loci, quod in propria

N. 1. Si aliquod Festum duplex occurrat in Dominicis Adventus, et in Dominicis a Septuagesima usque ad Dominicam in Albis inclusive, in Vigilia "et Festo" Nativitatis Domini, in die Circumcisionis, in "Festo ac" tota Octava Epiphaniae, in Feria quarta Cinerum, in tota maiori Hebdomada, et infra Octavam Paschae, in Ascensione Domini, in diebus a Vigilia Pentecostes usque ad Festum Sanctissimae Trinitatis inclusive, in Festo Corporis Christi, et eius die Octava, in Festo "Sacratissimi Cordis Iesu, in Festis" Immaculae Conceptionis, "Annuntiationis" et Assumptionis beatae Mariae Virginis, "in Nativitate sancti Ioannis Baptistae," in Festo sancti Ioseph Sponsi eiusdem "beatae Mariae Virginis, Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, ac Omnium Sanctorum, transfertur in primam diem Festi duplici vel semiduplici non impeditam, exceptis tamen Festis

tantum Ecclesiae, etiam in aliquibus ex supradictis diebus occurrens, scilicet in Dominicis secunda, tertia et quarta Adventus, et Quadragesimae, Dominica Septuagesimae, Sexagesimae et Quinquagesimae, et diebus infra Octavam Epiphaniae (ut in Rubrica de Commemorationibus dictum est) celebratur. Si autem Festum Purificationis beatae Mariae venerit in aliqua Dominica secundae classis, transfertur in Feriam secundam sequentem, quamvis impeditam. "Idemque est de Annuntiatione beatae Mariae." Item si Festum Nativitatis sancti Ioannis Baptistae venerit in die Corporis Christi, transfertur in sequentem diem cum Commemoratione Octavae, et in secundis Vesperis Corporis Christi fit tantum Commemoratio sancti Ioannis: sequentibus autem diebus fit Officium de eadem Octava Corporis Christi, cum Commemoratione Octavae sancti Ioannis. Dies autem Octava sancti Ioannis tunc veniens in die Octava Corporis Christi, non transfertur, sed de illa eo anno fit tantum Commemoratio in utrisque Vesperis et Laudibus diei Octavae Corporis Christi: et id semper servetur, quando Festum habens Octavam transfertur: ut non ideo dies Octava transferatur, sed ipsa die de ea fit Commemoratio, quae alias erat Octava, si Festum non fuisset translatum. Quod si Festum post totam suam Octavam transferri contigerit, illo anno celebretur sine Octava: nisi Titularis Ecclesiae privilegio aliter fieri oporteat. Festa tamen duplicia minora, exceptis illis Sanctorum Ecclesiae Doctorum, si

Nativitatis sancti Ioannis Baptistae, et Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, quae in die Octava Corporis Christi "et in Festo Sacratissimi Cordis Iesu" celebrantur: excepto quoque Festo quocumque solemniori alicuius loci, quod in propria tantum Ecclesiae, etiam in aliquibus ex supradictis diebus occurrens, scilicet in Dominicis secunda, tertia et quarta Adventus, et Quadragesimae, Dominica Septuagesimae, Sexagesimae et Quinquagesimae, et diebus infra Octavam Epiphaniae (ut in Rubrica de Commemorationibus dictum est) "et excepto Festo primario solemniori in Festo Sacratissimi Cordis Iesu" celebratur. Si autem Festum Purificationis beatae Mariae Virginis venerit in aliqua Dominica secundae classis, transfertur in Feriam secundam sequentem quamvis impeditam. Item si Festum Nativitatis sancti Ioannis Baptistae venerit in die Corporis Christi, transfertur in sequentem diem, cum Commemoratione Octavae; et in secundis Vesperis Corporis Christi fit tantum Commemoratio sancti Ioannis: sequentibus autem diebus fit Officium de eadem Octava Corporis Christi cum Commemoratione Octavae sancti Ioannis. Dies autem Octava Sancti Ioannis tunc veniens in die Octava Corporis Christi, non transfertur, sed de illa eo anno fit tantum Commemoratio in utrisque Vesperis et Laudibus diei Octavae Corporis Christi: et id semper servetur quando Festum habens Octavam transfertur; ut non ideo dies Octava transferatur, sed ipsa die de ea fiat Commemoratio, quae alias erat Octava, si Festum non fuisset

occurso Dominicae, vel maioris Festi seu Officii quomodocumque impediantur, non transferuntur, sed ipso die quo cadunt, de eis fit in utrisque Vesperis et Laudibus Commemoratio, et legitur nona Lectio historica ad Matutinum, si tamen haec eo die fieri possint; secus huiusmodi Festa duplicia minora eo anno penitus ommittuntur, ut in praecedenti Rubrica dictum est num. 7 et 10, et infra de Simplici dicetur num. 8. Iisdem comprehenduntur regulis alia Festa duplicia, quorum translationi in toto anni decursu locus non superest.

translatum. Quod si Festum per totam suam Octavam transferri contigerit, illo anno celebretur sine Octava: nisi Titularis Ecclesiae privilegio aliter fieri oporteat. Festa tamen duplicia minora, exceptis illis Sanctorum Ecclesiae Doctorum, si occursu Dominicae, vel maioris Festi seu Officii quomodocumque impediantur, non transferuntur, sed ipso die quo cadunt, de eis fit in utrisque Vesperis et Laudibus Commemoratio, et legitur nona Lectio historica ad Matutinum, si tamen haec eo die fieri possint; secus huiusmodi Festa duplicia minora eo anno penitus ommittuntur, ut in praecedenti Rubrica dictum est num. 7 et 10, et infra de Simplici dicetur num. 8. Iisdem comprehenduntur regulis alia Festa duplicia, quorum translationi in toto anni decursu locus non superest. "Festa tamen duplicia minora, quamquam non sint Doctoris Ecclesiae, si quotannis a digniori Officio impediantur, reponuntur in prima die libera, tamquam in propria sede perpetuo recolenda."

SECCION II

CIRCULAR DEL GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL
ARZOBISPADO DE
GUADALAJARA.

Deseoso Nuestro Ssmo. Padre, el Sr. León XIII, de que se tributen

especiales cultos de adoración y amor al Espíritu Santo, de quien recibimos los más excelsos dones, dispuso en su Encíclica *Divinum illud munus* de 11 de Mayo de 1897, que desde ocho días antes y ocho días después de Pentecostés, aquellos fieles que hagan preces especiales al Santo Espíritu, ganen cada día siete años y siete cuarentenas de perdón, y, además, indulgencia plenaria en cualquiera de dichos días, previa la

confesión y comunión y un rato breve de oración según la intención de Su Santidad; siendo igualmente aplicables tales indulgencias, por vía de sufragio, á las almas del purgatorio.

Por lo mismo, para que sea á los fieles más fácil el aprovecharse de las expresadas gracias, y para obsequiar lo mandado por Su Santidad, procurarán los párrocos y rectores de Iglesias, hacer durante los días que median del 20 de Mayo actual al día 5 de Junio próximo de la Santísima Trinidad, algún ejercicio piadoso, en honor del Espíritu Santo; explicándoles á los propios fieles el objeto de ese ejercicio y el modo y condiciones con que pueden ganarse las enunciadas indulgencias.

Dios Nuestro Señor guarde á ud. muchos años.

Guadalajara, Mayo 19 de 1898.

† PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara.
Por mandato de S. Sria. Illma.

FLORENCIO PARGA.
Secretario.

Seccion III-Variedades.

Sobre la Ascension del Sr.

S. GREG. M., HOM. XXIX; SN.
MARCOS, XVI, 14-20.

Puede decirse, carísimos herma-

nos, que el haber tardado los discípulos en dar crédito á la Resurrección del Señor, no fué tanto por su debilidad y flaqueza, sino más bien para confirmar y fortalecer nuestra fe en este misterio. La Resurrección de Jesucristo fué demostrada á los discípulos que dudaban, por multitud de argumentos, que, cuando los leemos, no hacen otra cosa más que fortalecernos en la fe á causa de la duda de los discípulos. Menos tenemos que agradecer á María Magdalena que creyó inmediatamente, que á Tomàs que continuó dudando más tiempo; porque dudando este, tocó con sus manos las llagas de Jesucristo, y curó la llaga de la duda de nuestros corazones. Fijemos nuestra atención en lo que refiere San Lucas para demostrar la verdad de la Resurrección del Señor, cuando dice: *Estando comiendo con ellos, les mandó que no se alejasen de Jerusalén* (Hechos de los Apóstoles, I, 4). Y un poco más abajo: *A presencia de ellos fué elevado, y una nube le arrebató de sus miradas* (Ibid. 9). Notad bien las palabras, notad bien el misterio. *Estando comiendo, fué elevado*. Comió y subió, para hacer más manifiesta la realidad de su carne por la acción de comer. San Marcos antes de referir que el Señor subió al cielo, nos dice que reprendió á los discípulos por la dureza de su corazón y por su infidelidad. En todo esto ¿qué otra cosa se ofrece á nuestra consideración, sino que el Señor reprendió á sus discípulos cuando los iba á abandonar corporalmente, para que las palabras que dijera en esta ocasión quedaran más fuertemente impresas en

el corazón de los oyentes? Escuchemos lo que les dice después de haber reprendido su dureza: *Id por todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura.*

¿Acaso había de predicarse el Evangelio á las criaturas insensibles ó á los animales brutos, porque Jesucristo diga: *Predicad el Evangelio á toda criatura?* Con el nombre de toda criatura se significa el hombre: también lo son las piedras, pero no viven, ni sienten: los son las yerbas y los árboles; tienen verdaderamente vida, pero no sienten. Digo que viven, no por el alma que resida en ellos, sino que se manifiesta por medio de su verdura y lozanía. Por esta razón dice San Pablo (al que no cree la resurrección): *Tú eres un necio, porque la semilla no se vivifica si no muere antes;* (1.º á los Corintios; XV, 36). Vive, pues, lo que muere para ser vivificado; las piedras son criaturas, pero no tienen vida, los arbustos también los son, y viven, pero no sienten. Los animales brutos son también; viven, sienten, pero no discurren. Los Angeles son también; viven, sienten y discurren. El hombre tiene algo de común con toda criatura. Tiene común el ser con las piedras, el vivir con los árboles, el sentir con los animales, y el entender con los Angeles. Luego si el hombre tiene algo de común con todas las criaturas, según esto puede decirse, que el hombre es toda criatura. Luego se predica el Evangelio á toda criatura cuando solo se predica al hombre, por que solo es enseñado aquel para quien han sido creadas todas las co-

sas en la tierra, y á quien no le son extrañas por cierta semejanza que tiene con ellas. Puede también designarse con el nombre de toda criatura, toda nación. En otra ocasión había dicho Jesucristo á sus discípulos: *No vayais á los gentiles* [Math., X, 5]. En esta se les dice: *Predicad á toda criatura*, para que la predicación de los Apóstoles, rechazada primero por la Judea, nos sirviera á nosotros de auxilio y provecho, después de haberla rechazado los judíos, para testimonio de su condenación. Mas cuando la Verdad envía á los discípulos á predicar, ¿qué hace en este mundo sino esparcir la semilla? Echa pocos granos de semilla en el vivero, para recoger de muestra fe los frutos de una multitud de mieses: pues no resultaría tanta mies de fieles en todo el mundo, si no hubieran descendido de las manos de Dios sobre la tierra racional los granos elegidos de los predicadores. Continúa el Evangelio:

El que creyere y fuere bautizado, será salvo; pero el que no creyere será condenado. Tal vez haya alguno que diga en su interior: Yo ya he creído, seré salvo. Hablará con verdad, si la fe que tiene está en conformidad con sus obras. Con mucha razón dice San Pablo de algunos falsos fieles: *Los cuales hacen profesión de conocer á Dios, y le niegan con los hechos* (á Tito I, 16); y San Juan añade: *El que dice que conoce á Dios y no observa sus mandamientos, es un mentiroso* (1.º, II, 4). Siendo esto verdaderamente cierto, debemos reconocer la verdad de nuestra fe examinando bien nuestra vida. Se-

remos verdaderos fieles, si ponemos por obra lo que hemos prometido de palabra: en el día del bautismo prometimos renunciar á todas las obras y á todas las pompas de nuestro común enemigo. Por tanto examínese cada uno de vosotros, y vea si observa después del bautismo lo que prometió antes de recibir este Sacramento, en cuyo caso puede gozarse de que es verdadero fiel; pero no observó lo que prometió, si ha ejecutado obras malas y ha seguido las pompas y vanidades de este mundo. Veamos si sabemos llorar aquello que hemos errado. No será tenido por embustero ante el Juez misericordioso el que se convierte á la verdad, aun después de haber mentado; porque Dios Todopoderoso, al recibir con sumo gusto nuestro arrepentimiento, oculta, ó no hace caso en su juicio de aquello en que hemos errado. Y continúa el Evangelio:

Estas señales seguirán á los que han de creer: En mi nombre arrojarán los demonios; hablarán nuevas lenguas; harán desaparecer las serpientes; y si bebieren alguna cosa que pudiera causarles la muerte, no les hará daño alguno; impondrán las manos sobre los enfermos y sanarán. ¿Acaso no creéis, hermanos míos, porque no haceis tales señales? Estas fueron muy necesarias en los primeros tiempos de la Iglesia: para que la fe se extendiese y propagase y diera frutos, era necesario que estuviera nutrida con los milagros; á la manera que hacemos nosotros con una planta, á la que regamos continuamente hasta que conocemos que ha echado raíces en la tierra y pue-

de vivir ya por sí misma. Con mucha razón dice el Apóstol S. Pablo: *Las lenguas sirven de señal no á los fieles, sino á los infieles* (1.º á los Corintios XIV, 22). Hay algunas cosas acerca de estas señales y virtudes, que debemos considerar más minuciosamente. Nuestra Santa Madre la Iglesia hace todos los días espiritualmente lo que los Apóstoles hacían corporalmente. Sus sacerdotes, cuando por la gracia del exorcismo imponen las manos sobre los creyentes, y contradicen á los espíritus malignos que habitan en su alma, ¿qué otra cosa hacen sino arrojar á los demonios? Y los mismos fieles que han abandonado la vida del siglo, y se ocupan en la contemplación de los santos misterios, en cantar las alabanzas y ensayar el poder de Dios, en cuanto lo permiten sus fuerzas, ¿qué hacen si no hablar nuevas lenguas? Y cuando con sus buenos consejos alejan la maldad de los corazones de los demás, hacen desaparecer las serpientes. Y cuando escuchan malos consejos, pero no llegan á ponerlos por obra, beben lo que pudiera causarles la muerte, pero no les daña. Y cuantas veces ven que sus prójimos decaen en las buenas obras, é inmediatamente acuden en su auxilio, y robustecen su vida con el ejemplo de las buenas acciones, ¿qué hacen sino imponer sus manos sobre los enfermos para que sanen? Estos milagros son tanto más grandes, cuanto más espirituales; tanto más grandes, cuanto que por ellos no son sanados los cuerpos, sino las almas: por tanto, vosotros podeis hacer, si quereis, estas señales de las

que Dios es autor. Las señales exteriores no son suficiente prueba de conseguir la vida eterna los que las obran; porque los milagros corporales manifiestan algunas veces que el que los hace, es santo, mas no dan la santidad al que los ejecuta: pero las señales espirituales que se ejecutan en el interior de nuestra alma, no manifiestan la santidad de vida, sino que la producen. Tambien los malos pueden haber recibido la gracia de hacer estas señales exteriores; pero cuanto à las espirituales, solo los buenos pueden gozar de esta facultad. Por esta razón, dice de algunos la Verdad: *Muchos me dirán en aquel día: Señor, Señor, ¿no profetizamos en tu nombre, y en tu nombre arrojamos los demonios, y en tu nombre hicimos otras muchas obras? Y entonces les diré: No os conozco; separaos de mí, los que obráis la iniquidad* (Math. VII, 22—23; Salmo VI, 9). No os alegréis carísimos hermanos, porque tenéis facultad de hacer estas señales exteriores; porque como os he dicho, esta facultad puede ser común con los réprobos: procurad más bien manifestar vuestro amor à los milagros de caridad y compasión, los cuales son tanto más seguros, cuanto más ocultos; por los cuales hemos de recibir mayor recompensa de manos de Dios, cuanta menor es la gloria entre los hombres.

Continúa el Evangelio: *Y el Señor Jesús, despues de haber hablado todas estas cosas, fué recibido en el cielo y está sentado à la diestra de Dios.* Sabemos por el Antiguo testamento que Elias fué arrebatado al cielo; pero una cosa es el cielo aéreo

y otra el cielo etéreo. El cielo aéreo está próximo à la tierra; por esta razón decimos: las aves del cielo, porque vemos que vuelan por el aire. Por consiguiente, Elias fué elevado al cielo aéreo, para ser conducido à una región desconocida de la tierra, en la que vivirá con la mayor paz y tranquilidad del espíritu y de la carne, hasta que vuelva al fin del mundo y pague su tributo à la muerte.

(CONTINUARÁ)

Congreso de obras sacerdotales.

Como complemento al último Congreso sacerdotal de Reims, tendrá lugar en París durante el próximo mes de Agosto, bajo la presidencia del Cardenal Richard, Arzobispo de dicha diócesis, un Congreso de obras sacerdotales que promete estar muy concurrido, à juzgar por las adhesiones presentadas hasta la fecha.

Requiescat in pace.

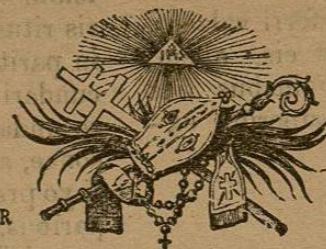
El dia 14 del mes en curso à las ocho de la mañana, dejó de existir el Ilmo. Sr. Lic. D. José María Armas, Obispo de Tulancingo.

Murió el Ilustre Prelado en el desempeño de su deber episcopal, haciendo la visita canónica de su Diócesis.

Que el Dios de las misericordias haya recompensado su celo con el descanso eterno.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Tip. de N. Parga. - D. Juan Manuel R

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA JUNIO 8 DE 1898.

NUM. 11

SECCION I.

ADDITIONES ET VARIATIONES in rubricis generalibus et specialibus Breviarii et Missalis Romani inducendae ex Decreto die 11 Decembris 1897.

[Continua]

N. 5. Festum Semiduplex occurrens diebus supradictis, et infra Octavam Corporis Christi, et aliis Dominicis per annum, non transferatur, sed ipso die quo cadit, de eo fit Commemoratio in utrisque Vesperis et Laudibus, et legitur nona Lectio historica, aut illud penitus omittitur, ut supra de Duplici minori dictum est.

N. 5. Festum Semiduplex occurrens diebus supradictis, et infra Octavam Corporis Christi, et aliis Dominicis per annum, non transferatur, sed ipso die quo cadit, de eo fit Commemoratio in utrisque Vesperis et Laudibus, et legitur nona Lectio historica, aut illud penitus omittitur, ut supra de Duplici minori dictum est. "Festum tamen semiduplex, si quotannis ab Officio digniori impediatur, reponitur in prima die libera, tamquam in propria sede perpetuo celebrandum, uti de Duplici minori superius cautum est."

N. 6. Si duo vel plura Festa novem Lectionum simul eodem die veniant, fiat Officium de maiori, id est, de Duplici, et de Semiduplici fiat Commemoratio, ut supra. At si omnia fuerint Duplicia, vel omnia

N. 6. Si duo vel plura Festa novem Lectionum simul eodem die veniant, fiat Officium de maiori, id est, de Duplici, et de Semiduplici fiat Commemoratio, ut supra. At si omnia fuerint Duplicia, vel omnia